

ESTADO DE NATURALEZA:

En su condición primigenia, nos dice Locke, los hombres se hallan por naturaleza en un estado de perfecta libertad e igualdad “en el que todo poder y jurisdicción son recíprocos y donde nadie los disfruta en mayor medida que los demás”.

Si bien en este estado la libertad es absoluta, está dirigida por una ley de naturaleza que obliga a todos.

La RAZÓN es esa LEY:

Ella enseña a toda la humanidad “que ningún hombre debe dañar a otro en lo que atañe a su vida, salud, libertad o posesiones”.

Sin embargo, Locke reconoce que en ese estado de naturaleza, presidido por las normas inviolables de la razón, facultad implantada en el género humano por un Hacedor omnipotente e infinitamente sabio, existe la posibilidad real e inmediata de que la ley natural sea transgredida.

PODER DE CASTIGAR:

- Cada uno tiene derecho a castigar a los transgresores de la ley de naturaleza, que es la ley de la razón, en la medida en que dicha ley sea violada
- Esto es consecuencia de que la amenaza y la ofensa no están ausentes en el estado de naturaleza, de ahí que ciertos medios son necesarios para preservar la propia vida y para que los hombres se abstengan de invadir los derechos de los otros y de invadirse mutuamente.

CONT. PODER CASTIGAR:

- La armonía que Locke postula como norma natural de convivencia anterior al establecimiento de la sociedad civil no es, en definitiva, una situación permanente entre los hombres.
- Siempre hay en el fondo de cada individuo, una tendencia a la autoestima y al egoísmo, que, querámoslo o no, condiciona nuestra conducta.

EN EL ESTADO NATURAL:

- Reconoce Locke, tienen lugar:
- el acalorado apasionamiento, la ilimitada extravagancia y la transgresión de la ley de la naturaleza,
- con riesgos para la paz y seguridad de los hombres,
- y éstos (los que hayan respetado fielmente la obligación de preservar al género humano y estén dispuestos a guiarse por las normas de la razón) tienen derecho a “destruir” todo lo que sea nocivo para la especie,
- de manera que cada individuo puede, en esta estado, ser legítimamente ejecutor de la ley de la naturaleza, juez y verdugo con capacidad para velar por el cumplimiento de la ley de la razón, que es la que Dios ha implantado en todos los hombres.

ESTADO DE GUERRA:

- El estado de naturaleza degenera en estado de guerra siempre que:
- Un hombre o varios hombres decidan atentar contra la vida o propiedad de otro/s, exponiéndose a ser agredidos y destruidos por éstos.
- Por el mero hecho de utilizar la violencia con la intención de apoderarse de lo de otro, el que agrede **ha renunciado** al derecho que antes tenía de conservar su propiedad y su vida y merece que se le dé el mismo trato que daríamos “a un lobo o a un león”.

EN EL
ESTADO
DE
NATURA
LEZA:

- Cada uno es juez de sí mismo
- El agredido tiene el perfecto derecho de responder a la guerra con la guerra y puede legítimamente matar al agresor

FIN DEL ESTADO DE GUERRA:

- Precisamente para evitar ese estado de guerra es que los hombres, con gran razón, se ponen a sí mismos en estado de sociedad,
- abandonando el estado de naturaleza,
- pues allí donde hay una autoridad, un poder terrenal del que pueda obtenerse reparación apelando a él, el estado de guerra queda eliminado.

PROPIEDAD:

- Lo que los hombres pretenden cuando deciden ponerse a sí mismos en sociedad civil es, en primer lugar, la conservación de su vida.
- Junto a ésta también se pretende la conservación de la “propiedad”, término que en Locke no siempre tiene el significado de bienes materiales, a veces se refiere a algo más general.
- El derecho que los hombres tienen de conservar lo suyo (vida, libertad y posesiones) no sólo es consecuencia de las normas establecidas por la sociedad civil, sino que existía ya en el estado de naturaleza.

EN EL ESTADO DE NATURALEZA:

- La tierra y todas las criaturas inferiores pertenecen en común a todos, cada hombre puede adquirir una propiedad estrictamente suya, en virtud de un principio natural aplicable a cada individuo:
- El trabajo de su cuerpo y la labor producida por sus manos, podemos decir que son suyos.
- Así, cualquier cosa que él saca del estado en que la naturaleza la produjo y dejó y la modifica con su labor y añade a ella algo que es de sí mismo es, por consiguiente, propiedad suya y esto hace que no tengan ya derecho a ella los demás hombres.

LÍMITES DE LA PROPIEDAD:

- Parecería indicar que cualquiera podría aumentar su propiedad tanto como quisiese, pero:
- La misma ley de naturaleza, que mediante este procedimiento nos da la propiedad, también pone límites a esa propiedad:
- ¿Hasta donde nos ha dado Dios esa abundancia?
- Hasta donde podemos disfrutarla: todo lo que uno puede usar para ventaja de su vida antes de que se eche a perder, será lo que le esté permitido apropiarse mediante el trabajo.
- Más todo aquello que exceda lo utilizable, será de otros.

En lo que atañe a bienes corruptibles:

- Éstos son los productos de la tierra,
- el límite de lo apropiable viene determinado, según Locke, por la cuantía de lo utilizable;
- ¿Qué ocurre cuando la apropiación deja de ser algo referente a bienes “corruptibles”, para cifrarse en bienes monetarios?
- Con la introducción del dinero, la medida de utilización es ciertamente ilimitada y, en consecuencia, también lo es la propiedad

LOCKE AFIRMA QUE:

- Mediante tácito y voluntario consentimiento (los hombres) han descubierto el modo en que un individuo puede poseer más tierra de la que puede usar, recibiendo oro y plata a cambio de la tierra sobrante; oro y plata pueden ser acumulados sin causar daño a nadie
- Así, Locke elimina todos los límites inicialmente impuestos por la ley natural, y establece un derecho natural de acumular cantidades ilimitadas de propiedad privada.
- Es pues, para proteger este derecho natural ilimitado, por lo que los hombres acuerdan establecer la sociedad civil y el gobierno

El acuerdo tácito del que Locke habla, y que tiene lugar en el estado de naturaleza

- Ha de entenderse como válido y permisible dentro de lo que fue norma racional de convivencia pre-social, es decir, en el contexto de una “edad dorada, antes de que la vana ambición y el amor *sceleratus habendi*, la malvada concupiscencia, hubiese corrompido las almas de los hombres, llevándolos a tener un concepto erróneo del poder y del honor”.

La erección de la sociedad civil no esta precedida inmediatamente por un estado natural de paz

- Sino por la necesidad de controlar y corregir los abusos que tienen o pueden tener lugar en el estado de naturaleza cuando en él aparecen signos de depravación (el amor *sceleratus habendi* es uno de ellos) con la consiguiente amenaza de hacerlo degenerar en estado natural de guerra.

Locke justifica la desigualdad:

- No solo en lo referente a la propiedad, sino también en otras muchas cosas, como algo tácitamente consentido por los hombres en el estado de naturaleza.
- Pero solo cuando la desigualdad está de acuerdo con los dictados de la recta razón.
- Dice lo siguiente: “aunque todos los hombres son iguales por naturaleza, no quiero que se me entienda que estoy refiriéndome a toda clase de igualdad. La edad o la virtud pueden dar a los hombres justa precedencia; la excelencia de facultades y de méritos puede situar a otros por encima del nivel común; el nacimiento puede obligar a algunos, y el beneficio recibido puede obligar a otros a respetar a aquellos a quienes la naturaleza o la gratitud o cualquier otro tipo de respetabilidad hace que se le deba sumisión y sin embargo, todo esto es compatible con la igualdad de la que participaban todos los hombres en lo que respecta a la jurisdicción o dominio de unos sobre otros; y ésa es la igualdad de la que allí hablaba a propósito del asunto que yo estaba tratando, es decir, del mismo derecho que todo hombre tiene a disfrutar de su libertad natural sin estar sujeto a la voluntad o a la autoridad de ningún otro hombre” (cap. VI)

Desigualdad racional-desigualdad depravada

- Puede pues concebirse una desigualdad racional frente a una desigualdad depravada en la que, haciendo mal uso del poder adquirido (y la riqueza es poder), se persiga de un modo u otro someter a la voluntad propia las voluntades de los demás hombres.
- En esto consiste la desigualdad abusiva que no es sino una forma más de agresión, y eso es lo que, según Locke, lleva al género humano a acordar el establecimiento de la sociedad civil.

Sociedad civil:

- Según Locke, cuando los hombres deciden unirse en sociedad, cada uno renuncia el poder legislativo y al ejecutivo que eran suyos en el estado de naturaleza.
- Lo hace mediante un **acuerdo** con otros hombres, según el cual todos se unen formando una comunidad, un cuerpo político en el que la mayoría tiene derecho “a actuar y decidir en nombre de todos” (cap. VIII).
- Tácita o explícitamente, cada individuo que ha entrado a formar parte del cuerpo social consiente en apoyar las decisiones mayoritarias y las hace suyas; y se compromete a respetarlas bajo condición de que dichas decisiones respondan a las leyes dictadas por quienes (nuevamente por encargo de la mayoría) tengan la misión de hacerlas.

Las leyes
son el alma
del Estado y,
mientras
sigan
vigentes,
todos por
igual han de
someterse a
ellas

- El poder ejecutivo, el cual puede ocurrir que esté en manos diferentes de las de aquellos que tienen el encargo de dictarlas, estará en la gran mayoría de los casos limitado por ellas
- Solo cuando la estricta observancia de la ley resulte nociva para el pueblo, el ejecutivo podrá “actuar sin hacerlo conforme a lo prescrito por la ley” (cap. XIV)
- A este poder del ejecutivo lo llama Locke “poder de prerrogativa”

Observaciones importantes a tener en cuenta:

- En primer lugar: si la sociedad civil tiene un fin que la justifique, éste no puede ser otro que el bien del pueblo
- Que la injusticia, la desigualdad y la tiranía pueden tener lugar en un régimen gobernado por la regla de la mayoría es indudable
- La irrevocabilidad del gobierno establecido es el gran mal que puede tiranizar y destruir al pueblo; ante un riesgo así no cabe más salida que la rebelión

Rebelión:

- La pregunta de Locke es la siguiente: si la finalidad del gobierno es el bien de la humanidad ¿qué es mejor para ésta: que el pueblo esté siempre expuesto a la ilimitada voluntad de la tiranía, o que los gobernantes puedan ser resistidos cuando hacen un uso exorbitante de su poder y lo emplean para la destrucción y no para la protección de las propiedades (es decir, vidas, posesiones y libertades) de sus súbditos?

La respuesta es clara:

- Siempre que alguien, y esto incluye también a los gobernantes, intente invadir por la fuerza los derechos de los demás, “será culpable del mayor crimen de que un hombre es capaz”.
- Y “debe ser tratado como merece” (cap. XIX).
- Si la culpa está en el pueblo, él será reo de rebelión, más las rebeliones de raíz popular no suelen ser frecuentes, dice Locke.
- Son los príncipes y magistrados los que suelen tener mayor proclividad a violar los derechos de la gente.

- “como si quienes por ley tuvieran los mayores privilegios y ventajas, tuvieran por ello el poder de quebrantar esas leyes que precisamente los colocaron en una situación mejor que la de sus hermanos” (cap. XIX)
- Cuando esto ocurre, es el gobierno el que está revelándose, es decir, es el gobierno el que “se pone a sí mismo en un estado de guerra con aquellos contra los que esa fuerza es empleada; y en un estado así, todos los acuerdos anteriores dejan de tener vigencia” (cap. XIX)

Significado del vocablo rebelarse:

- Tiene su origen etimológico en el verbo latino *rebellare*,
- palabra compuesta del prefijo: re y el sustantivo: *bellum*
- Toda rebelión es pues, volver a la guerra, una *regressio ad bellum*
- Ante una situación semejante, concluye Locke, al pueblo le está más que permitido combatir a los *rebellantes*; y “todo el derramamiento de sangre, toda la rapiña y toda la desolación que el derrumbamiento de los gobiernos acarrea a un país” (cap. XIX) habrán de atribuirse a quienes se rebelaron desde arriba, al gobierno mismo.

No sería equivocado concluir:

- Que el racionalismo político lockeano, que da origen al pacto social y a la institución del gobierno civil, es el que también justifica su disolución.
- Si el pueblo ha establecido límites en lo que respecta a la duración de la legislatura y ha hecho que el poder supremo depositado en una persona o una asamblea sea únicamente por un período de tiempo; o si aquellos que están en posesión de la autoridad pierden ese poder por causa de sus abusos, entonces el poder revierte a la sociedad y el pueblo tiene el derecho de actuar con autoridad suprema y asumir la legislatura o, si lo estima beneficioso, puede erigir una nueva forma de gobierno, o depositar la vieja en otras manos.

PODER PATERNAL:

- Locke se pregunta si no deberíamos llamarlo “poder de los padres”, pues toda obligación que la naturaleza y el derecho generacional imponen a los hijos debe, ciertamente, hacer que éstos se sometán igualmente a sus dos progenitores. La ley positiva de Dios pone juntos al padre y a la madre sin distinción;
- “Los niños, debo confesarlo, no nacen en estado de igualdad, si bien a él están destinados”.
- “a fin de darles soporte durante el tiempo de su infancia en que son más débiles; la edad y la razón, a medida que van creciendo, aflojan esa ataduras hasta que por fin las deshacen del todo y queda el hombre en disposición de decidir libremente por sí mismo”.

CONT. PODER PATERNAL:

- Adán fue creado en un estado perfecto (cuerpo y alma en completa posesión de sus facultades físicas y mentales).
- A partir de él, el mundo ha sido poblado por sus descendientes, los cuales nacen, sin excepción, débiles y desamparados, sin conocimiento ni entendimiento.
- A fin de remediar los defectos de este estado imperfecto hasta que el crecimiento y la edad fueran mejorándolo y llegaran a eliminar dichos defectos, Adán y Eva y después todos los padres y madres, tuvieron por ley natural, “la obligación de preservar, alimentar y educar a los hijos”.
- La ley por la que Adán debía gobernarse fue la misma que la que habría de gobernar a toda su posteridad: la ley de la razón, pero la descendencia de Adán no estaba en el momento de nacer, bajo esa ley, pues nadie puede estar obligado a una ley que no le ha sido promulgada y como esa ley sólo puede serle promulgada a alguien dándosela a conocer mediante la razón, los que no han alcanzado aún el uso racional no pueden estar sujetos a dicha ley.

CONT. PODER PATERNAL:

- El poder que los padres tienen sobre los hijos surge del deber que les incumbe, a saber, cuidar de su descendencia durante el estado imperfecto de la infancia;
- Formar la mente y gobernar las acciones hasta que la razón se desarrolle en ellos;
- Así, el que ya está en posesión de entendimiento y puede entender por quien carece de él, habrá también de ser el que realice actos voluntarios en lugar del menor de edad y deberá prescribir su voluntad y regular sus acciones;
- Cuando el hijo llegue a la edad en que su padre alcanzó el estado de hombre libre, él también será hombre libre.

PODER DEL AMO:

- Un hombre libre se hace siervo de otro vendiéndole, por un cierto tiempo, el servicio que se compromete a hacer a cambio del salario que va a recibir;
- El poder del amo es sólo un poder pasajero sobre el siervo y exclusivamente dentro de los límites del contrato establecido entre ambos;
- Por lo común el siervo forma parte de la familia de su amo y lo somete a la ordinaria disciplina de éste.

CONT. PODER DEL AMO:

- Hay otra clase de siervos a los que damos el nombre particular de **esclavos**;
- Éstos, al haber sido capturados en una guerra justa, están por derecho de naturaleza sometidos al dominio absoluto y arbitrario de sus manos (**poder despótico**)
- La esclavitud no es otra cosa que “el estado de guerra continuado entre un legítimo vencedor y su cautivo”
- “Quien renunció a su propia vida por causa de algún acto que merece la muerte, puede que le sea concedida alguna prórroga por aquel que le tiene en su poder y que, mientras tanto lo emplee en su servicio”
- Se realiza un acuerdo entre ambos, pactan que uno limite su poder a cambio de que el otro preste obediencia.

PODER POLÍTICO:

- Es el que tienen todos los hombres en estado de naturaleza, el cual es entregado por éstos a la sociedad y, a través de ella, a los gobernantes para su propio bien y la preservación de su propiedad
- La norma sigue siendo la misma cuando el poder pasa a manos del magistrado: preservar los miembros de esa sociedad en todo lo referente a sus vidas, libertades y posesiones
- No puede, por tanto, tratarse de un poder absoluto y arbitrario sobre sus vidas y fortunas, sino un poder de hacer leyes y establecer castigos para quienes las infrinjan de modo que sean excluidos de la sociedad aquellos miembros y sólo aquellos, que estén corrompidos y que amenacen el bienestar y la salud comunitarias.

CONT. PODER POLÍTICO:

- Este poder político tiene su origen exclusivo en un pacto o acuerdo establecido por mutuo consentimiento entre aquellos que componen la comunidad.